



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00636-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, solicitud de oficiar nuevamente a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA en razón a que se venció el termino para el pago del registro. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado por la parte activa para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Según la constancia secretarial que antecede, se tiene que, obra en el expediente memorial presentado por el apoderado de la parte activa, solicitando se sirva oficiar nuevamente a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA ordenando la cancelación del embargo ordenado en el presente proceso para el inmueble identificado con M.I. 300-76317, en razón a que se dejó vencer el término para el pago del respectivo registro.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: En caso de no existir REMANENTE se ORDENA expedir nuevamente oficio dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA en el cual se comunique la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y se ordene cancelar la medida de embargo que existe sobre el inmueble identificado con **M.I. 300-76317**. Oficiése por secretaria y cópiese a la parte interesada.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e30db6f462dbbd7e2f0aa4a4d670beaab801693f92e9abd0199a4412c51689**

Documento generado en 03/02/2023 08:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>